

# **Módulo III.**

# **NORMATIVA GENERAL DE**

# **EXTRANJERÍA**

## **Programa**

## **“Conoce tus leyes”**



# 1- NORMATIVA APLICABLE



**Los extranjeros en España al igual que los españoles están sujetos a toda la normativa del ordenamiento jurídico español.**

**Existe normativa específica o que contiene algunas especificidades dirigida exclusivamente a extranjeros.  
En este sentido debe diferenciarse:**

### **Régimen General de Extranjería**



### **Régimen Comunitario**

**Se aplica a los extranjeros NO comunitarios y de forma subsidiaria a los comunitarios.**

**Se aplica a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, del espacio Económico Europeo y Suiza y a sus familiares.**



*Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.*

Modificada en varias ocasiones por: la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre, por la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre.



*Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.*



*Instrucciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (Dirección General de Migraciones) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que desarrollan y concretan diversos aspectos del Reglamento.*



- **Circulares e Instrucciones de las Unidades Administrativas Territoriales: Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración y Oficinas de Extranjeros de las diferentes Delegaciones o Subdelegaciones del Gobiernos.**



**A partir de la de las modificaciones operadas por la Ley Orgánica 2/2009 se desarrollará normativa en materia de extranjería en el ámbito autonómico:**

- **Estatutos de Autonomía (para el desarrollo de competencias en materia de extranjería y de forma particular en lo relativo a las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo)**

- **Legislación autonómica y desarrollo reglamentario en materia de extranjería (unidades administrativas competentes, coordinación con la Administración Central, etc.).**

- *Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo* Transpone la Directiva 2004/38/CE del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Modificado por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera) de 01 de junio de 2010, publicada en el BOE el 01 de noviembre de 2010.

Modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, publicado en el BOE el 26 de noviembre de 2011

Modificado por el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 abril

Modificado por el Real Decreto 987/15, de 30 de octubre.

Instrucción DGI/SGRJ/03/2010 de 04 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Inmigración de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre la aplicación de la Sentencia de 01 de junio de 2010.



## **2- DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA**



**Derechos  
sociales  
extranjeros**

**ART 13 CONST**

**DOCTRINA  
TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL**



**Derechos inherentes a la persona, vinculados a la dignidad de la misma** ➡ **Corresponden a españoles y extranjeros**

**Derechos de carácter político** ➡ **Corresponden a españoles**

**Resto de derechos y libertades admiten desigualdades de trato entre nacionales y extranjeros**



# DERECHOS SUBJETIVOS Y FUNDAMENTALES DE LOS EXTRANJEROS

## DERECHOS SUBJETIVOS:

-Facultad que el  
ordenamiento jurídico  
atribuye y protege



- Si no es reconocida por  
otros o perturbada, se  
podrá acudir a un  
Tribunal de Justicia
- Concepto más amplio  
que el de Derechos  
Fundamentales

## DERECHOS FUNDAMENTALES:

Tribunal Constitucional  
sentencia 107/1984  
establece:

- Derechos que corresponden igual a  
españoles y a extranjeros (derecho a la  
vida, a la libertad...)
- Otros derechos que no corresponde a  
extranjeros en ningún caso (derecho-  
deber defensa militar, cargos públicos)
- Otros derechos que pertenecerán o no  
a los extranjeros según lo que  
dispongan las Leyes

# **DERECHOS RECOGIDOS EN LA LEY DE EXTRANJERÍA**

## **DERECHO A LA DOCUMENTACIÓN**

- **Extranjeros que se encuentren en territorio español tienen el derecho y el deber de conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes de su país, así como la que acredite su situación en España.**
- **Extranjeros a los que se les haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España más de 6 meses obtendrán la Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE), con excepción de los titulares de un visado de residencia y trabajo de temporada.**
- **Los extranjeros no podrán ser privados de su documentación, salvo en los supuestos y con los requisitos previstos en la LOEX y en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.**

## **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

- **Los extranjeros residentes en España podrán ser titulares del derecho de sufragio, en las elecciones municipales, en los términos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales y, en su caso en la LOEX.**

**Para poder ejercer este derecho al voto en las elecciones municipales es necesario:**

- **Ser nacional de algún país con el que España ha suscrito un Acuerdo de reciprocidad para participación en elecciones municipales.**
- **Ser residente legal en España, es decir, titular de una autorización de residencia en España.**
- **Para poder ejercer el derecho al voto para lo que es indispensable estar inscrito en el Censo Electoral.**

## **LIBERTAD DE REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN**

- Los extranjeros tienen el derecho de reunión en las mismas condiciones que los españoles.

## **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

- Los extranjeros tienen el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles.

## **DERECHO A LA EDUCACIÓN**

- Los extranjeros menores de 16 años tiene el derecho y el deber a la educación, que incluye: acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria
- Los extranjeros menores de 18 años también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria, en caso de alcanzar la edad de 18 años en el transcurso del curso escolar, conservarán ese derecho hasta su finalización.
- Los extranjeros mayores de 18 años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa

## **DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL**

- Los extranjeros residentes que reúnan los requisitos previsto en la LOEX y en las normas que la desarrollen tendrán derecho a ejercer actividad (laboral) remunerada tanto por cuenta ajena como por cuenta propia y acceder al sistema de la Seguridad Social.

## **DERECHO A LA LIBERTAD DE SINDICACIÓN Y HUELGA**

- Los extranjeros (con independencia de su situación administrativa de residencia) tienen derecho a sindicarse libremente y afiliarse a una organización profesional en las mismas condiciones que los trabajadores españoles. Asimismo, podrán ejercer el derecho de huelga en las mismas condiciones que los españoles.

## **DERECHO A LA VIVIENDA**

- Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a los sistemas públicos de ayudas en materia de vivienda en los términos que lo establezcan las Leyes y Administraciones competentes, en todo caso, los residentes de larga duración tienen derecho a dichas ayudas en las mismas condiciones que los españoles.

## **DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA**

- **Nuevo régimen de acceso a la sanidad pública Real Decreto Ley 16/2012:**
- **3 categorías:**
  - a. **Asegurado**
  - b. **Beneficiarios (cónyuge, pareja de hecho, hijo menor de 26 años de un asegurado)**
  - c. **Asistencia sanitaria en situaciones especiales**
    - **Urgencia por enfermedad grave o accidente**
    - **Asistencia a embarazo, parto y postparto**



## **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES**

- **Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles.**
- **Asimismo, los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales (tanto básicas como específicas) en las mismas condiciones que los españoles.**
- **Los extranjeros cualquiera sea su situación administrativa tienen derecho a los servicios y prestaciones básicas.**

# **3-AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO**



*La legalidad de la situación del extranjero en el país, se articula a través de las llamadas «autorizaciones» (antes conocidas como «permisos»).*

## Un extranjero no comunitario en España puede encontrarse en España en dos situaciones

### Estancia

Permanencia no superior a 90 días (sin perjuicio que otras situaciones de permanencia superior sean consideradas como estancia, como es el caso de los de los extranjeros admitidos a efectos de estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado).



### Residencia

El extranjero se establece en territorio español con ánimo de durabilidad. La situación de residencia puede ser:

- Residencia temporal.**
- Residencia de larga duración.**

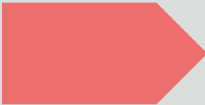
(Los extranjeros titulares de una Autorización de residencia de larga duración podrán solicitar el estatuto de residencia de la larga duración-UE)

***Residencia:** situación que denota que el extranjero se establece en territorio español con ánimo de durabilidad. Los extranjeros residente en España son titulares de una autorización de residencia, la situación de residencia puede ser:*

## Residencia

➤ **Residencia temporal:** es la que autoriza a residir en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años.

➤ **Residencia de larga duración:** es la situación que autoriza a residir y trabajar en España de forma indefinida, en las mismas condiciones que los españoles.



Los extranjeros titulares de una autorización de residencia de larga duración podrán solicitar el estatuto de residencia de la larga duración – UE. Este estatuto (obtenido en España), permite solicitar en otro Estado miembro de la Unión Europea, una autorización de residencia y trabajo.



## **3.1. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA**

*Autoriza a residir en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años sin realizar actividades laborales o profesionales*

### **REQUISITOS**

- No encontrarse en España en situación irregular.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países anteriores donde haya residido en los últimos 5 años, por delitos previsto en el ordenamiento español.
- Contar con medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención y de estancia (incluyendo en su caso los de su familia), sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional. Con una cantidad que represente mensualmente en euros 400% del IPREM.
- Contar con un seguro público o privado de enfermedad.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, en caso que el extranjero haya asumido retornar voluntariamente a su país de origen.



## **3.2. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR**

**Los extranjeros residentes en España tiene derecho a la vida en familia y a la intimidad familiar, por lo cual, tienen derecho a reagrupar a los miembros de su familia. Pueden reagrupar a:**

- Cónyuge**
- Pareja de hecho**
- Hijos**
- Ascendientes en primer grado**

### **REQUISITOS**

**→El reagrupante debe ser titular de una autorización de residencia renovada.**

**→ EXCEPCIONES: Aquellos titulares de una autorización de residencia de larga duración-UE obtenida previamente en otro estado miembro de la Unión Europea**

**No están sometidos al requisito de haber residido legalmente en España durante 1 año:**

- Los titulares de una Tarjeta azul.**
- Los beneficiarios del régimen especial de investigadores.**

- ✓ El reagrupante deberá acreditar el vínculo familiar.**
- ✓ El reagrupante deberá acreditar que cuenta con medios económicos suficientes.**
- ✓ El reagrupante deberá acreditar con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia.**
- ✓ El reagrupante debe acreditar tener garantizada la asistencia sanitaria ya sea pública o privada.**
- ✓ En el caso de reagrupar a ascendientes en primer grado, además deberá acreditarse la dependencia económica y la necesidad de que el ascendiente resida en España.**



### **3.3. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL PARA MENORES DE EDAD**

**Cabe diferenciar dos supuestos:**

**Menores nacidos en España**



**Menores no nacidos en España**

## **Autorización de residencia para menores nacidos en España**

### **REQUISITOS**

✓ **Que sean hijos de extranjeros (padre y/o madre) residentes legales en España, titulares de una autorización de residencia.**

**Los menores obtendrán la misma autorización de residencia que su padre o madre.**

✓ **El progenitor deberá solicitar personalmente la autorización de residencia a favor de su hijo/a cuando hubiese tenido lugar el nacimiento o cuando alguno de los progenitores obtenga la autorización de residencia.**

## **Autorización de residencia para menores nacidos en España**

### **DOCUMENTACIÓN**

- ✓ **Acreditar el vínculo familiar mediante certificado de nacimiento del menor.**
- ✓ **Acreditar la residencia legal de alguno de los progenitores, mediante copia de la tarjeta de identificación de extranjero.**
- ✓ **El empadronamiento en algún municipio español, mediante certificado de empadronamiento donde su domicilio la unidad familiar.**

### **REQUISITOS**

- ✓ **Para la renovación de estas autorizaciones deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la renovación de las autorizaciones de residencia por reagrupación familiar arriba señaladas.**

## **Autorización de residencia para menores NO nacidos en España**

**Los extranjeros no nacidos en España que se encuentren en España, menores de 18 años o mayores que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud, podrán obtener una autorización de residencia si se cumplen lo siguiente:**

### **REQUISITOS**

- **Que sean hijos de extranjeros (padre y/o madre) residentes legales en España, titulares de una autorización de residencia, o que estén sujetos a la tutela de un ciudadano o institución española o de un extranjero con residencia legal en España.**
- **Que se acredite la permanencia continuada en España durante un mínimo de 2 años.**
- **Que los progenitores acrediten contar con medios de vida suficientes, exigidos para ejercer el derecho a la reagrupación familiar.**

- **Que los progenitores acreditan contar con alojamiento y vivienda adecuada en los mismos términos que para ejercer el derecho a la reagrupación familiar.**
- **Acreditar la escolarización del menor durante su permanencia en España, cuando los menores se encuentren en edad de escolarización obligatoria.**
- **Los menores obtendrán la misma autorización de residencia que su padre o madre.**
- **El progenitor deberá solicitar personalmente la autorización de residencia a favor de su hijo/a cuando el menor acredite una permanencia continuada de 2 años o cuando alguno de los progenitores obtenga la autorización de residencia.**
- **Estas autorizaciones de residencia habilitarán para trabajar, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo- cuando sus titulares alcancen la edad laboral.**



## **3.4. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA.**

*Para poder trabajar en España los extranjeros no comunitarios, como regla general requieren de una Autorización de trabajo. Generalmente la autorización de trabajo está vinculada a una autorización de residencia.*

**Existen diferentes situaciones que pueden dar lugar a una autorización de trabajo:**

- ✓ Autorización trabajo inicial por cuenta ajena o por cuenta propia.
- ✓ Autorización de trabajo aparejada a una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, por razones de arraigo.
- ✓ Autorización de trabajo para estudiantes.
- ✓ Autorización de trabajo para investigadores.
- ✓ Autorización de trabajo para profesionales altamente cualificados.

## **Diferentes situaciones que pueden dar lugar a una autorización de trabajo:**

- ✓ **Autorización de trabajo para mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.**
- ✓ **Autorización de trabajo para solicitantes de asilo.**
- ✓ **Autorización de trabajo de temporada.**
- ✓ **Autorización de trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.**
- ✓ **Autorización de trabajadores transfronterizos.**
- ✓ **Autorización de trabajo por gestión colectiva de contrataciones en origen.**

**A continuación se abordará con mayor detalle las principales autorizaciones de residencia y trabajo.**

# **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO INICIAL POR CUENTA AJENA.**

**La más conocida de las formulas de autorización para trabajar es aquella en la que se integran la residencia temporal y el trabajo por cuenta ajena.**



**A través de ella se canalizan autorizaciones para trabajar que sean consecuencia de ofertas nominativas que son formuladas a concretos trabajadores que se encuentran en el extranjero.**



## REQUISITOS

- ✓ **Que el extranjero no se encuentre en España en situación irregular.**
- ✓ **Carecer de antecedentes penales en España y en los países anteriores donde haya residido en los últimos 5 años, por delitos previsto en el ordenamiento español.**
- ✓ **Que la Situación Nacional de Empleo (SNE) permita la contratación del trabajador extranjero, bien por ser un puesto incluido en el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura (CODC), bien por gestión individual de la oferta de empleo presentada por el empleador ante el Servicio Público de empleo, cuya gestión resulte negativa.**
- ✓ **Que el contrato ofrecido sea de una duración mínima de un año.**
- ✓ **Con relación al empleador (ya sea una persona física o jurídica): deberá estar inscrita en el sistema de Seguridad Social, encontrarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, contar medios económicos, materiales y personales para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.**

## **REQUISITOS**

- ✓ **Que el contrato ofrecido sea de una duración mínima de un año.**
- ✓ **Con relación al empleador (ya sea una persona física o jurídica): deberá estar inscrita en el sistema de Seguridad Social, encontrarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, contar con medios económicos, materiales y personales para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.**
- ✓ **Que el contrato ofrecido sea de una duración mínima de un año.**
- ✓ **Con relación al empleador (ya sea una persona física o jurídica): deberá estar inscrita en el sistema de Seguridad Social, encontrarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, contar con medios económicos, materiales y personales para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.**

## 3.5. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO INICIAL POR CUENTA PROPIA

*Se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia el extranjero mayor de 18 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años y a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.*

### REQUISITOS

- ✓ Que el extranjero no se encuentre en España en situación irregular.
- ✓ Carecer de antecedentes penales en España y en los países anteriores donde haya residido en los últimos 5 años, por delitos previsto en el ordenamiento español.
- ✓ El cumplimiento de los requisitos que la legislación española vigente exige para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, mediante autorizaciones y licencia municipales para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada.

## 3.6. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

*Se halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles.*

### SUPUESTOS:

- Los extranjeros que hayan residido de forma legal y continuada en territorio español durante 5 años. Dicha continuidad no se verá afectada por ausencias de territorio español de hasta 6 meses continuados, siempre que la suma de éstas no supere los 10 meses dentro de los 5 años.
- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, del sistema español de la Seguridad Social.
- Residentes que hayan nacido en España y, al llegar a la mayoría de edad, hayan residido en España de forma legal y continuada durante, al menos los tres consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.

- ✓ **Extranjeros que hayan sido españoles de origen y hayan perdido la nacionalidad española.**
- ✓ **Residentes que al llegar a la mayoría de edad hayan estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los 5 años inmediatamente anteriores de forma consecutiva.**
- ✓ **Apátridas, refugiados o beneficiarios de protección subsidiaria que se encuentren en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.**
- ✓ **Extranjeros que hayan contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior.**

# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE

**Se halla en situación de residencia de larga duración-UE el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles y que se beneficia de lo establecido en el Estatuto de residentes de larga duración recogido en la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre.**

## REQUISITOS

- ✓ **Haber residido de forma legal y continuada en territorio español durante 5 años. Dicha continuidad no se verá afectada por ausencias de territorio español de hasta 6 meses continuados, siempre que la suma de éstas no supere los 10 meses dentro de los 5 años.**
- ✓ **Contar con recursos fijos y regulares para su manutención y, en su caso, la de su familiar. La cuantía para valorar el cumplimiento de este requisito serán los previstos en materia de reagrupación familiar. Los recursos podrán provenir de medios propios o de la realización de actividades laborales o profesionales.**
- ✓ **Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.**

# **4- AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (ARRAIGO SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR)**



## **La Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece:**

*“La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo así como por razones humanitarias de colaboración con la justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente”*

*“Con carácter previo a la concesión de autorizaciones por arraigo las Comunidades Autónomas o en su caso, los Ayuntamientos, emitirán un informe sobre la integración social del extranjero cuyo domicilio habitual se encuentre en su territorio”*

### **TIPOS DE ARRAIGO:**



- **ARRAIGO LABORAL**
- **ARRAIGO SOCIAL**
- **ARRAIGO FAMILIAR**



# ARRAIGO LABORAL

## Requisitos

✓ **Permanencia continuada en España de mínimo dos años:**

- Pasaporte,
- Empadronamiento y
- Cualquier otro documento que acredite permanencia

✓ **Carecer de antecedentes penales en España**  
Y en el país de origen o residencia legal

- Certificado antecedentes penales

✓ **Demostrar la existencia de relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a seis meses,

- Resolución judicial que reconozca la relación laboral o
- Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

# ARRAIGO SOCIAL

## Requisitos

✓ **Permanencia continuada en España de mínimo tres años:**

- Pasaporte,
- Empadronamiento y
- Cualquier otro documento que acredite permanencia

✓ **Carecer de antecedentes penales en España y en el país de origen o residencia legal**

- Certificado antecedentes penales

✓ **Contar con contrato de trabajo de una duración de al menos 1 año**

- Contrato de trabajo “condicionado” firmado por extranjero y empleador (de acuerdo a la normativa laboral)
  - Empleador deberá acreditar que cuenta con medios económicos , materiales y personales para hacer frente a obligaciones

## Requisitos

✓ *Posibilidad que el órgano competente para emitir el informe recomiende que:*

**SE EXIMA DE CONTRATO DE  
TRABAJO POR CONTAR  
CON MEDIOS DE VIDA**

- Contar con un vínculo familiar residente legal en España (cónyuge, pareja de hecho registrada, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa), que se acreditará mediante certificado de matrimonio o nacimiento

o

- Contar con un informe de arraigo emitido por la Comunidad Autónoma que se acreditará mediante propuesta técnica del municipio de residencia del extranjero o en caso que esta sea en el municipio de Madrid a propuesta técnica de algunos de los CEPI de la CAM.

# ARRAIGO FAMILIAR

**-Cuando se trate de un padre o madre de un menor de nacionalidad española , siempre que el progenitor solicitante tenga a cargo al menor y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paterno-filiales**

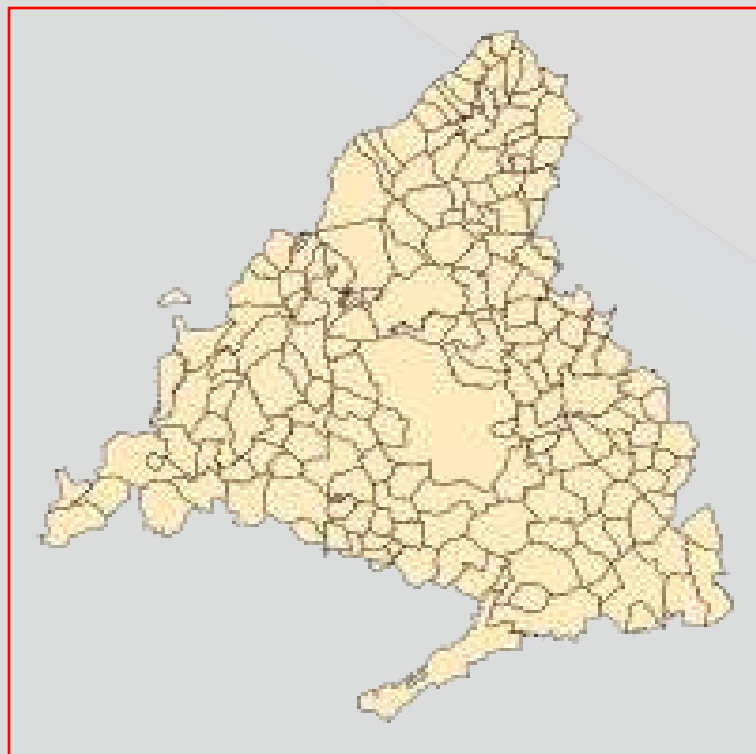
**-Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles**

## Requisitos

- ✓ Demostrar la condición de padre o madre de menor de nacionalidad española
  - Certificado de nacimiento
- ✓ Demostrar la condición de hijo o de padre o madre que hubieren sido originariamente españoles:
  - Certificado de nacimiento (legalizado y traducido)
- ✓ Carecer de antecedentes penales en España y en el país de origen o residencia legal:
  - Certificado antecedentes penales (legalizado y traducido)



# **5- NUEVAS FUNCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA**





## **TIPOS DE INFORME A ELABORAR POR LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 1.- INFORME DE ESCOLARIZACIÓN**
- 2.- INFORME DE ARRAIGO**
- 3.- INFORME DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA**
- 4.- INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN**
- 5.- INFORME SOBRE MENORES TUTELADOS (MENAS)  
CUANDO ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD**

# **1. INFORME DE ESCOLARIZACIÓN MENORES**

## **ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:**

- ✓ Renovación de la autorización de residencia no lucrativa.
- ✓ Renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y/o por cuenta propia
- ✓ Autorización de residencia de Larga Duración.

## 2. INFORME DE ARRAIGO SOCIAL

✓ **Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo social.**



**El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud del informe:**

A. Cuando el extranjero esté empadronado en los municipios de Madrid capital o Parla → Registro D. G. de Servicios Sociales e Integración Social.

B. Cuando el extranjero esté empadronado en cualquier otro municipio de la Comunidad de Madrid → el Ayuntamiento donde tenga su domicilio.



Posteriormente se convocará al interesado a una entrevista personal.



Finalmente, se remitirá al interesado el informe por correo postal ordinario.



**Para poder acreditar el arraigo social es imprescindible contar con formación en las materias que establece la Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjero en España y su integración social, en su artículo 2 ter:**



“Conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, y desarrollarán medidas específicas para favorecer la incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales”

**Para facilitar el acceso a esta formación, la Comunidad de Madrid creó el programa “Conoce tus Leyes”, que puede cursarse en cualquiera de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI).**

**“Conoce tus Leyes” consta de 4 módulos divididos en las siguientes materias:**

- ✓ Marco constitucional.
- ✓ Herramientas para el acceso al empleo.
- ✓ Normativa de extranjería.
- ✓ Recursos para tu integración.

**“Conoce tus Leyes” es gratuito y se obtiene un certificado que puede hacerse valer para acreditar el arraigo al tramitar autorizaciones de residencia.**

### 3. INFORME SOBRE ADECUACIÓN DE VIVIENDA

**Se solicitará para la tramitación de los siguientes procedimientos:**

- ✓ Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
- ✓ Autorización de residencia de menores no nacidos en España
- ✓ Renovación a de autorizaciones de residencia por reagrupación familiar en caso de existir cambio de domicilio.

**El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud del informe:**

A. Cuando el extranjero esté empadronado en el municipio de Madrid capital, Parla, Coslada o San Fernando de Henares → Registro D. G. de Servicios Sociales e Integración Social.

B. Cuando el extranjero esté empadronado en cualquier otro municipio de la Comunidad de Madrid → el Ayuntamiento donde tenga su domicilio

**El interesado será citado para una entrevista en la que se tratarán temas relacionados con la vivienda y en la que deberá aportar la documentación requerida a través del mensaje en el cuál se le comunica la cita.**

- ✓ Título legal para ocupar la vivienda (escrituras, contrato de arrendamiento, etc.)
- ✓ Documento identificación.
- ✓ Empadronamiento colectivo o familiar.
- ✓ Recibo últimos suministros.

**Para que el informe sea favorable, la vivienda debe tener buenas condiciones de iluminación, ventilación y organización de espacios, además de no tener humedades, cables al descubierto, etc.**

**Es posible que se realicen visitas a las viviendas para comprobar el buen estado de las mismas.**

## **4. INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN**

**Se solicitará para la tramitación de los siguientes procedimientos:**

- ✓ Renovación de autorización de residencia no lucrativa
- ✓ Renovación de autorización de residencia por reagrupación familiar
- ✓ Renovación de Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y/o por cuenta propia

**El informe se puede aportar para tratar de suplir la ausencia de algún requisito exigido para la renovación, en concreto en el caso de la cotización**

## **4. INFORME SOBRE MENORES TUTELADOS (MENAs) CUANDO ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD**

**Para la tramitación del siguiente procedimiento:**

**Renovación de autorizaciones de residencia temporal  
para menores tutelados cuando alcanzan la mayoría  
de edad**

**El Informe será solicitado de oficio por parte de la  
Delegación del Gobierno en Madrid.**

# 6- DOCUMENTACIÓN (NIE y TIE)



## 6.1.- CONCEPTO

***Toda persona ha de estar documentada en España***

**Derecho-deber porque en efecto tienen derecho a estar documentados, pero también la obligación, el deber, la carga, de documentarse y de mostrar esa documentación a las autoridades cuando se las requieran**



**ART.205 del  
Reglamento  
de la Ley de  
Extranjería**

- Los que acrediten su identidad,**
- Los utilizados para entrar en España**
- Los que justifiquen la situación en España del extranjero**

**NIE Art. 206  
Número de  
identificación  
extranjera**

**No estamos exactamente ante un documento, sino ante un mero número, a efectos y finalidad identificatorios**



## 6.2.- CONTENIDO

**NIE Art. 206**  
**Número de**  
**identificación**  
**extranjera**



- Aquellos que posean cualquier clase de documento que le habilite para permanecer en España
- Aquellos que sean objeto de expediente administrativo por su condición de extranjeros
- Todos aquéllos que por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España

**TIE Tarjeta**  
**de**  
**identificación**  
**extranjera**



- Todos los extranjeros que cuenten con un visado o una autorización para permanecer en España por período superior a seis meses tienen el derecho y la obligación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero
- Esta Tarjeta justifica, la permanencia legal de los extranjeros en España, su identificación y que se ha concedido, de acuerdo con la normativa vigente, una autorización o reconocido el derecho



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social

CONSEJERÍA  
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

**Comunidad de Madrid**

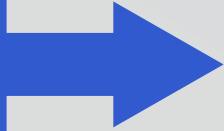
# **7- INFRACCIONES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA**





## **7.1.- CONTENIDO**

**El Título III de  
la Ley  
distingue entre  
3 infracciones:**



- Muy graves (Art. 54 LO 4/2000)**
- Graves (Art. 53 LO 4/2000)**
- Leves (Art. 52 LO 4/2000)**

## **INFRACCIONES MUY GRAVES**

- La realización de conductas de discriminación fundadas en causas raciales, étnicas, nacionales o religiosas
- La comisión de una tercera infracción grave, siempre que en un plazo de un año anterior, aquella misma persona hubiera sido sancionada por dos faltas graves de la misma naturaleza
- El incumplimiento de las obligaciones previstas para los transportistas en el Art. 66 LOEX.
- El transporte de extranjeros sin comprobar validez y vigencia de la documentación poseída por los mismos
- El incumplimiento, también por los transportistas, de su obligación de hacerse cargo del extranjero o transportado que por contar con deficiencias en su documentación no haya sido finalmente autorizado a entrar en España, o del viajero en tránsito que no haya sido trasladado a país de destino o que haya sido devuelto

## **INFRACCIONES GRAVES**

- Trabajar en España sin contar con previa autorización administrativa, cuando además no cuente con autorización de residencia válida
  - La realización de ocultación dolosa o la comisión de falsedad grave en el cumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del Ministerio del Interior los cambios que afecten a nacionalidad, estado civil o domicilio
  - La Comisión de una tercera infracción leve, siempre que en un plazo de un año anterior hubiera sido sancionado el mismo sujeto por dos faltas leves de la misma naturaleza
  - La realización de salidas del territorio español por puestos no habilitados, sin exhibir la documentación prevista o contraviniendo las prohibiciones legales
- El incumplimiento de la obligación de obtener la tarjeta de identidad de extranjero, previa solicitud en el plazo de un mes desde su entrada en España o desde que se conceda la autorización**
- Encontrarse realizando en España trabajos por cuenta propia sin autorización administrativa previa para ello, cuando no se cuente con autorización de residencia válida para otra finalidad o causa

## **INFRACCION ESPECÍFICA SEPARADA DE LAS ANTERIORES**

**La condena, dentro o fuera de España, por una conducta que constituya en España un delito doloso, esto es, voluntario sancionado con pena de prisión superior a un año**



**La Comisión de determinados delitos que nada pueden tener que ver con el régimen de extranjería, siempre y cuando esos delitos tengan un nivel determinado de gravedad, es constitutivo de infracción del régimen de extranjería, y puede dar lugar a la imposición en una sanción como, por ejemplo, la expulsión del territorio nacional**

## 7.2.- SANCIONES

- 
- ✓ Para las infracciones leves, multa de hasta 500 euros.
  - ✓ Para las infracciones graves, multa de 501 hasta 10.000 euros.
  - ✓ Para las infracciones muy graves, multa desde 10.001 hasta 100.000 euros.
  - ✓ Para determinadas infracciones graves o muy graves, la expulsión del territorio español.

## 7.6.- INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

- Medida cautelar y judicial
- Juez de instrucción es quien ha de controlar situación extranjero
- Duración máxima de 60 días. El Juez puede perfectamente establecer otra menor.
- No es una cárcel
- Excede el límite de 72 horas establecido para toda detención

### CASOS QUE PUEDEN DAR LUGAR AL INTERNAMIENTO:

- Estar detenido por encontrarse incurso en alguno de los supuestos de expulsión previstos por la Ley.
- Denegación de entrada en territorio español y que el regreso a su país no pueda hacerse efectivo dentro del plazo de setenta y dos horas.
- Que se haya dictado acuerdo de devolución y tampoco pueda ejecutarse dentro del plazo de setenta y dos horas.
- Que se haya dictado resolución de expulsión y el extranjero no abandone el territorio nacional en el plazo que se le haya concedido para ello.



## **7.7.- SALIDA FORZADA DE EXTRANJEROS**

### **Prohibición de entrada**

**Dirigida a aquellos que, pretendiendo entrar en España sin cumplir todos los requisitos y formalidades necesarias, son detectados en la frontera.**

### **Devolución**

- 1.- Los extranjeros que habiendo sido expulsados contravengan la prohibición de entrada en España.**
- 2.- Los extranjeros que pretendan entrar ilegalmente en el país, considerándose incluidos, a estos efectos, a los extranjeros que sean interceptados en la frontera o en sus inmediaciones**

**Expulsión (a ella dan lugar algunas infracciones muy graves), por ejemplo:**

**Encontrarse trabajando en España sin haber obtenido autorización de trabajo o autorización administrativa previa para trabajar, cuando no cuente con autorización de residencia válida.**

# 8- RÉGIMEN COMUNITARIO



## **Extranjeros comunitarios: aquellos que no son españoles y tienen nacionalidad...**

- De alguno de los países pertenecientes a la Unión Europea -UE- (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia)**
- De alguno de los países pertenecientes al Espacio Económico Europeo - - EEE - (Liechtenstein, Islandia, Noruega)**
- De la Confederación Suiza**

**Esta igualdad de trato supone disfrutar de los siguientes derechos, entre otros:**

- Derecho a entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español, previo cumplimiento de las formalidades previstas.**
- Derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, prestación de servicios y estudios.**
- Derecho a conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o procedencia, así como la que acredite su situación en España.**
- Además los ciudadanos comunitarios gozarán del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.**



0049

**E S P A Ñ A**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN**

AVISO: DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD  
NI LA NACIONALIDAD DEL PORTADOR

EL ENCARGADO DEL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS EN LA  
COMISARÍA LOCAL DE ADEJE

**CERTIFICA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1, párrafo segundo, del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, la persona que a continuación se indica, ha solicitado y obtenido su inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de I. Policía y de la Guardia Civil, como residente comunitario con carácter permanente en España, desde el veintiocho de junio de dos mil seis.

D/ D<sup>a</sup> **ERIK GARCÍA GARCÍA**, nacido/a el 09/11/1942, en CLAYGATE (REINO UNIDO) - hijo de ERIC y de VERA.

Nacionalidad: **REINO UNIDO.**

Domicilio: **CALLE ALMORRE PEDRA HINCADA, 3, PLAYA DE SAN JUAN, SANTA CRUZ.**

Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.): **X-307737-N.**

Y para que conste, a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación dispuesta por la normativa arriba indicada, se expide el presente en ADEJE, a doce de abril de dos mil siete.

Edo. CARLOS LUDEÑA ALONSO

AVISO: DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD  
NI LA NACIONALIDAD DEL PORTADOR

# 9- NACIONALIDAD ESPAÑOLA





## 9.1-CONCEPTO

- Vínculo jurídico que une a una determinada persona con un concreto país
- Comporta un régimen jurídico singular del que se beneficia un conjunto de personas, los nacionales, y en el que, por tanto, éstos se diferencian de los que no lo son

**Actualmente  
nuevo concepto  
ciudadanía  
transnacional**

**Ciudadanía de la  
Unión Europea**



## 9.2-NORMATIVA APLICABLE

### NACIONALIDAD ESPAÑOLA REGULADA POR:

- ✓ La Constitución Española (Art. 11)
- ✓ Código Civil (Artículos 17 a 28)
- ✓ Ley de Registro Civil (Artículos 63 a 68)
- ✓ Reglamento de Ley de Registro Civil (Artículos 220 a 237)
- ✓ Ley de Memoria Histórica (Disposición Adicional 7ª)
- ✓ Instrucciones, Circulares y Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) del Ministerio de Justicia
- ✓ Convenios internacionales sobre doble nacionalidad suscritos por España y otros Estados.



## 9.3.- SUPUESTOS/MODOS DE ADQUISICIÓN

### Nacionalidad española de origen

- Los nacidos de padre o madre españoles, con independencia del lugar donde se produzca el nacimiento.
- Los nacidos en España de padre o madre extranjeros si, al menos uno de ellos hubiera nacido en España; a excepción de los funcionarios diplomáticos y consulares acreditados en España.
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presume nacidos en territorio español los menores, cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.
- El extranjero menor de 18 años, adoptado por un español. Si el adoptado es mayor de 18 años, podrá optar por la nacionalidad española en el plazo de dos años a contar desde la constitución de la adopción.

### Nacionalidad española adquirida

- Por residencia
- Con valor de simple presunción
- Por opción
- Por Carta de Naturaleza
- Ley de Memoria Histórica

**En el caso de la adquisición de la nacionalidad por residencia, además de haber residido de forma legal y continuada en nuestro territorio durante el tiempo previsto, es necesario superar dos pruebas establecidas por el Ministerio de Justicia en colaboración con el Instituto Cervantes.**

- Conocimiento del español (DELE)
- Conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE)

**La preparación de las dos pruebas se puede realizar en cualquiera de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI).**

**En el caso de la prueba CCSE, también se puede realizar el examen en algunos de los CEPI.**



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social

CONSEJERÍA  
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

**Comunidad de Madrid**

**MUCHAS GRACIAS**